

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Noviembre 1928).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.455

REAL ORDEN

Núm. 1.165

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este de la Gobernación, con fecha 10 del actual, lo que sigue:

«Autorizadas las Diputaciones provinciales de régimen común, por Real decreto-ley de 11 de Abril del corriente año, para que mancomunada o separadamente puedan emitir empréstitos o contratar créditos para la construcción de caminos vecinales, y aprobado por Real decreto de 25 de Junio siguiente el proyecto de Mancomunidad de Diputaciones para

atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la ejecución de dichas vías, ha sido aprobada por Real decreto-ley de 25 de Julio último la operación de crédito concertada por dicha Mancomunidad con el Banco de Crédito Local de España, con lo cual se modifica virtualmente el régimen vigente de subvención que el Estado concedía para atender al estudio, replanteo, construcción y liquidación de caminos vecinales, y, en su consecuencia, solamente habrá de consignarse en el presupuesto para el próximo ejercicio económico las cantidades que como subvención corresponden a las Diputaciones provinciales que no han ingresado en la Mancomunidad; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Obras y vías provinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que las cantidades que como subvención corresponden a las Diputaciones provinciales que no forman parte de la Mancomunidad para atender al servicio de construcción de caminos vecinales durante el ejercicio de 1929 son idénticas a las que tienen asignadas en el vigente, no sufriendo tampoco alteración alguna las destinadas a la conservación y reparación y que habiéndose modificado la disribución del crédito consignado para dietas y

gastos de locomoción del personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, corresponderá percibir a cada provincia por este concepto la cantidad que se le asigna en el estado que se acompaña.—Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y para que a su vez se sirva trasladarlo a las Diputaciones provinciales, a fin de que estas Corporaciones tengan conocimiento antes de la confección de sus presupuestos de las cantidades que como subvención del Estado habrán de percibir en el ejercicio económico de 1929.»

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que las Corporaciones que no formen parte de la Mancomunidad para atender al servicio de construcción de caminos vecinales, consignen en sus presupuestos próximos, capítulo 3.º artículo 1.º de ingresos y capítulo 2.º artículos 2.º y 3.º de gastos las cantidades que respectivamente les corresponda para estudios, replanteos, construcción y liquidación; dietas y gastos de locomoción, estudios, replanteos, liquidaciones y obras deciminos vecinales, y para conservación y reparación de los mismos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores de las provincias excepto Vascongadas y Navarra.

CAMINOS VECINALES

Reparto entre las provincias del crédito de 250.000 pesetas que se consignará en el presupuesto para 1929 para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomienden por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la Inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales.

PROVINCIAS		Capítulo 2.º, artículo único concepto 2.º	Pesetas
Albacete.....	5.540		
Alicante.....	3.988		
Almería.....	4.719		
Avila.....	3.266		
Badajoz.....	3.218		
Baleares.....	3.959		
Barcelona.....	11.045		
Burgos.....	4.114		
Cáceres.....	5.491		
Cádiz.....	3.879		
Castellón.....	5.482		
Ciudad Real.....	3.497		
Córdoba.....	7.398		
Coruña.....	6.913		
Cuenca.....	5.526		

Gerona.....	5.809
Granada.....	5.508
Guadalajara.....	3.919
Huelva.....	4.318
Huesca.....	2.705
Jaén.....	6.456
Las Palmas.....	1.951
León.....	4.121
Lérida.....	6.234
Logroño.....	5.780
Lugo.....	5.202
Madrid.....	3.352
Málaga.....	3.110
Murcia.....	11.016
Orense ..	4.961
Oviedo.....	7.658
Palencia.....	5.578
Pontevedra.....	1.994
Salamanca.....	15.727
Santa Cruz de Tenerife.....	1.905
Santander.....	3.323
Segovia.....	3.208
Sevilla.....	15.430
Soria.....	5.635
Tarragona.....	4.988
Teruel.....	4.826
Toledo.....	2.890
Valencia.....	11.459
Valladolid.....	5.560
Zamora.....	3.642
Zaragoza.....	3.700

Total..... 250.000

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.477

En sesión celebrada por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en el día de ayer, ha sido aprobado un proyecto de suplemento de créditos, por medio de transferencia de los autorizados en el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, que viene rigiendo en el corriente año de mil novecientos veinte y ocho, para recrecer varias consignaciones que carecen de dotación suficiente para los servicios municipales a que se destinan, en lo que resta de la presente anualidad; a cuyo fin se utiliza el saldo de un crédito que lo permite.

Conforme a lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal, fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, el expediente incoado con tal motivo, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento según y a los efectos que el mismo precepto legal determina.

Lo que además de anunciarse en dicho periódico oficial, se hace público también por medio de iguales edictos, fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales, como esta prevenido.

Córdoba, veinte de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—R. Cruz Conde.

Núm. 4.355

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de trece del que rige el proyecto relativo a reforma de la alineación de la Ronda de Andujar queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido estudio a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 23 de Octubre de 1928.—R. Cruz Conde.

Núm. 4.356

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de trece del que rige el proyecto relativo a la reforma de la alineación de la Avenida Obispo Pérez Muñoz en la parte correspondiente a la Puerta del Colodro, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido estudio a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 23 de Octubre de 1928.—R. Cruz Conde.

Núm. 4.357

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de trece del que rige el proyecto relativo a la reforma de la alineación de la calle de Jesús María, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido estudio a fin de que las

personas a quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 23 de Octubre de 1928.—R. Cruz Conde.

RUTE

Núm. 4.307

Don Alfonso Repullo Molina, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que por débito de 13-12 pesetas de contribución rústica sigue esta Agencia contra Mariana Tejero Montilla vecina de Iznajar se embargó con fecha 18 de Agosto pasado la finca siguiente.

Olivar cereal y pastos con cuatro hectáreas tres áreas y dos centiáreas en el pago Cerro Molino de este término municipal; linda a Norte con viuda de Benítez; Este herederos de José Tejero Montilla Sur y Oeste Rafael Morales.

Expedido el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la propiedad del partido ha sido anotado el embargo, pero en la certificación de cargas aparecen las siguientes. En unión de más extensión al completo de setenta y ocho fanegas con casa. Una hipoteca impuesta por Julián Tejero García a favor de don Francisco de Paula Bernuy y Aguayo a la seguridad del arrendamiento de una huerta con casa de teja de tres fanegas de tierra calma en el pago de la Granja del término de Iznajar que el hipotecario por medio de apoderado dió a Julián Tejero Aguilar y Julián Tejero Tellado por tiempo de seis años que terminaron el veintinueve de Septiembre de mil ochocientos setenta y en renta anual de novecientos cincuenta reales dejando afecta la finca hipotecada por cinco mil setecientos reales importe del arriendo de los seis años y dos mil reales para costas. Y otra hipoteca constituida por Juan Tejeros García a favor del señor Marqués de Benaméjia a la seguridad del arrendamiento que éste por medio de apoderado concedió a José Julián Tenllado Tejero y Julián Tejero Aguilar, tres fanegas de huerta con casa en el pago Viudera término de Iznajar por tiempo de seis años que terminaron el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis y en renta anual de novecientos cincuenta reales, dejando

responsable la finca hipotecada por cuatro mil escudos.

Y desconociéndose por esta Agencia el domicilio de los acreedores hipotecarios o quienes su derechos representen se les emplaza por el presente para que se personen en el expediente o designen persona con quien se entiendan las sucesivas diligencias habiéndose dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Mariana Tejero Montilla sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble embargado perteneciente a la deudora cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal quince días después de publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios y anúnciese la subasta al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas consistoriales y demás sitios de costumbre.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL se pone el presente en Rute a 19 de Octubre de 1928.—Alfonso Repullo.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.303

Don Rafael Aceña García, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contables desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aducir ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen, pudiéndose formular también ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en los quince días sucesivos al de haber expirado el plazo de exposición al público del documento de que se trata. Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 5 de Enero de 1926.

Almodóvar del Río a 16 de Octubre de 1928.—Rafael Aceña.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.315

Don Juan José Berni García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que terminado el pa-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

drón de los vehículos automóviles existentes en este término municipal sujetos al impuesto de la patente nacional sobre circulación de automóviles, con arreglo al Reglamento de 28 de Junio de 1927, el cual ha de regir en el próximo año de 1929, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y presentar durante dicho periodo de tiempo las reclamaciones a que hubiere lugar.

San Sebastián de los Ballesteros a 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan José Berni.

BENAMEJI

Núm. 4.313

Don Emilio Leiva Cabello, Alcalde accidental de Benamejí.

Hago saber: Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1929, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benrmejí a 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Emilio Leiva.

BENAMEJI

Núm. 4.314

Don Emilio Leiva Cabello, Alcalde accidental de Benamejí.

Hago saber: Que los padrones de automóviles, camiones de transportes y demás vehículos de motor mecánico de esta villa, sujetos a la Patente nacional y que deben surtir efecto durante el próximo año de 1929 quedan expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones durante quince días pasados los cuales no serán admitidas.

Y se anuncia así a los fines establecidos en el Reglamento.

Benamejí a 22 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Emilio Leiva.

BELMEZ

Nm. 3.937

Don José María Carabias y Martín, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la plantilla de empleado municipales, técnicas administrativos y subalternos que formula este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento de funcionarios municipales aprobado por Real orden de 14 de Mayo pasado, es la que figura en la siguiente relación.

Número de empleados de cada clase.

—Cargos.—Sueldo de cada clase: pesetas céntimos.

EMPLEADOS TÉCNICOS

Secretario del Ayuntamiento, 6.000, pesetas.

Interventor de fondos municipales, 4.000.

2, Médicos Titulares a 2.500 pesetas cada uno, 5.000.

Gratificación a los mismos; 250 pesetas cada uno, 500.

Farmacéutico titular, 1.200.

Veterinario inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, 2.475.

Maestra de niñas de la Aldea de Doña Rama, 1.460.

Practicante titular, 730.

Comadrona, 730.

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Oficial mayor, 4.000

Oficial 1.º, 3.000.

Escribiente de Secretaría, 2.500.

Otro escribiente, 1.800.

Depositario, 1.500.

Mecanógrafo temporero, 600.

Representante del Ayuntamiento en Córdoba, 940.

Idem en Madrid, 500.

Administrador de consumos y Arbitrios, 2.372'50.

Interventor de Consumos, 2.190.

EMPLEADOS SUBLTERNOS

Ordenanza de la Alcaldía, 730.

Maestro de la Banda municipal, 2.000.

Jefe de la Guardia municipal, 2.000

6, Guardias municipales, a 1.642'50 pesetas cada uno, 9.855.

1, Guardia municipal Aldea de Doña Rama, 1.277'50.

1, Guardia municipal Aldea de «El Hoyo», 1.277'50.

4, Guardas de campo a 1.642'50 cada uno, 6.570.

Alguacil encargado del Depósito municipal, 1.642'50.

Enterrador del Cementerio, 1.460.

Jardinero municipal, 1.275'50.

Un ayudante del Jardinero, 1.095.

Guarda del Paseo, 1.095.

Peatón Correo de la Aldea de Doña Rama, 547'59.

Peatón Correo de la Aldea de «El Hoyo», 547'50.

Encargado del Reloj, 300.

Gratificación al Alguacil del Juzgado, 365.

Encargado de la limpieza de la Plaza de Abastos, 300.

Encargado de la de la limpieza del Matadero, 180.

5, Cabos del Resguardo de Consumos a 1.642'50 uno 8.212'50.

16, Vigilantes a 1.277'50 cada uno, 20'440.

7, Vigilantes a 912 pesetas con 50 céntimos cada uno, 6.387'50.

Belmez a 28 de Septiembre de 1928.

—V.º B.º: El Alcalde, J. Aldántara.— José María Carabias.

LA VICTORIA

Núm. 4359

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido

aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los que lo deseen, y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 25 de Octubre de 1928.—Andrés Zafra.

JUZGADOS

CARMONA

Núm. 4.474

Don José Fernández de Villavicencio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama a los que se crean con derecho a la herencia de doña Carmen González Po-vea que falleció en esta ciudad el primero de Octubre de mil novecientos veinticinco, sin testar, viuda de Francisco Solano Requena y Algaba, sin hijos, de setenta y ocho años de edad, hija de Nicolás y Amparo, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, dos, a reclamarla, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que reclama la herencia doña Amparo Barrilero González.

Dado en Carmona a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—José Fernández.—El Secretario P. S. M., Abelardo Hernández Peña.

CORDOBA

Núm. 4.493

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Decha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del procurador don Juan Romero Castuera en nombre de doña Josefa Fernández Castillejo contra don Antonio Sánchez Rojas sobre nulidad del último testamento otorgado por su esposa doña María del Rosario Castillejo de la Fuente en los cuales se ha acordado la intervención del caudal relicto y consiguiente inventario de los bienes que lo constituyen, lo que se hace saber a los interesados ausentes don Federico y doña María Fernández Castillejo y doña Isabel, doña Josefa, doña Carmen y don José Castillejo Rodríguez para que en la Secretaría del infrascripto puedan examinar dicho inventario y ejercitar en su caso las acciones de que se crean asistidos, citándolos además para que el día doce de Noviembre próximo a las once concurran a este Juzgado sito en la calle Góngora sin nú-

mero para tratar de ponerse de acuerdo en la forma que haya de ejercerse el cargo de Administrador Judicial de dichos bienes.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 4.473

Por virtud a lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán en representación de la entidad Banco Central contra don Eduardo Hurtado Merino, cuyo domicilio actualmente se ignora, se ha mandado emplazar al mismo por medio de la presente para que, en término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma en los mismos, apercibiéndole que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo en Córdoba a 31 de Octubre de 1928.—El Secretario judicial Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 4.449

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 21 del actual fué sustraída a don José Lozano y Lozano, vecino de Córdoba, de terrenos de la finca Hornillo, de este partido; y a la captura y conducción a a esta Carcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

R e s e ñ a

Mulo de 8 meses, castaño oscuro alzada regular y el hierro del Fénix Agrícola V. número uno en la nalga izquierda.

Núm. 4.447

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día

27 del actual, fueron sustraídos a don Luis Pérez Valverde, vecino de esta, del sitio finca Castillejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Tres cerdos, uno macho y dos hembras, todos de dos a tres arrobas, de pelo rubio, teniendo además una de las hembras lunares negros en distintas partes del cuerpo, careciendo de otras señas.

—:—

Núm. 4.448

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 16 del actual, fué sustraída a don Alfonso Giménez Villafranca, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Villafranchilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

—:—

Yegua de cinco años, 1'43 alzada, raza española, marca A. G. nalga derecha y número 24 paletilla derecha luceros pequeños.

POZOBLANCO

Núm. 4.276

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo de seis a siete años, capón, capa castaño claro, de 1'54 de alzada, calzado de los pies y una mano y el hierro de El Fénix Agrícola V. número 2 en una nalga; hurtado a don Manuel Manosalvas Manosalvas, el día ocho del actual, del sitio olivar de los Murillos, término de Alcaracejos; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así

está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

MONTORO

Núm. 4.332

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del incendio ocurrido el día dos de Septiembre último en el sitio denominado Arenosillo sierra de este término, propiedad de don Manuel Baena Cáceres y otros y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número ciento cuarenta del corriente año, sobre referido hecho.

Dado en Montoro a veiente y dos de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.408

Don Francisco Conde Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido demanda incidental de pobreza a instancia de Mannel García López vecino de Moriles, formula en la querella sobre estupro de Micaela García Díaz contra Dionisio Romero Bergillos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho; el señor don Fernando Conde Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto esta pieza separada para tramitar la demanda incidental de pobreza formulada por Manuel García López de cincuenta y seis años de edad, natural de Lucena, vecino de Moriles y ganadero al formular querella por estupro de su menor hija Micaela García Díaz contra Dionisio Romero Bergillos, mayor de edad, viudo, propietario y también vecino de Moriles, declarado en rebeldía, y tanto en el expresado sumario como en este incidente, en el que también es parte el señor Abogado del Estado, esta representado el Manuel García por el Procurador don Alberto Alvarez de Sotomayor Castillo y dirigido por el Letrado don Juan de Luque Ortega; y

Fallo:—Que debo denegar y deniego los beneficios de pobreza que solicita el demandante Manuel García

López a quien impongo las costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Fernando Conde.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Aguilar a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.324

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y detención de Juan Hernández Rodríguez, de 25 años de edad natural de Berlanga (Badajoz) y vecino de Villanueva del Duque, el cual en la noche del doce al trece del corriente mes se fugó del Depósito municipal de Villaharta; y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Octubre de 1928.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.398

Don Angel Gallego Martinez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca y rescate de las piezas de arado que después de detallan de la propiedad de Francisco Marmol Aranda y las que fueron hurtadas durante los días del veinte al veintidos del corriente de una haza en el sitio titulado Fernán-González chico de este término; procediéndose también a la detención de sus legítimos poseedores y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario número noventa y dos de mil novecientos veintiocho que con tal motivo se instruye.

Dado en Castro del Río a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Angel Gallego.—El Secretario, Vicente Nufflo.

Piezas de arado hurtadas

La pieza de volteo, la del tres, la vertedera, la reja y todos los tornillos accesorios, dejando solo la garganta y el rabero, correspondientes dichas piezas a una maquinilla de labor marca Jabalí número trescientos diez y siete.

PALENCIANA

Núm. 4.370

Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal de la villa de Palenciana partido judicial de Rute, en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que encontrándose va-

cante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual debe proveerse por concurso de de traslado entre Secretarios en ejercicio, como dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia su provisión por medio del presente, para que los aspirantes al mismo puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Rute dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 2.749 habitantes y el Secretario no percibe más emolumentos que los señalados en el arancel.

Palenciana 25 de Octubre de 1928.—Juan Velasco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.472

LOPEZ ACERO Casimiro, de treinta años, mendigo, viudo, natural de Villanueva de la Serena, cuyo último domicilio lo tuvo en Puelblonuevo del Terrible, calle Fontanilla, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, a fin de serle ampliada su declaración y ser reconocido por el Médico Forense, en cuanto a las lesiones que sufriera el veinte y nueve de Agosto último y por cuyo hecho se instruyen diligencias en este Juzgado con el número 15 del corriente año bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. Hinojosa del Duque a 27 de Octubre de 1928.—El Secretario Judicial Eugenio Sáenz.

Imprenta de la Casa de Socorro-Suplido